

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020, se le informa al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1184
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**
Demandado: **ELIZABETH BORRERO RINCON**
Radicación: 2020-00133-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 891 de septiembre 11 de 2020 para subsanar la demanda; se procederá a rechazarla, lo anterior conforme al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

N.V.S.

Código de verificación:

**79c83d9d7b6d5569d168f9e3c25423af0f670cc3f5d063833941afe4004de
134**

Documento generado en 17/11/2020 11:53:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>